

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2023-00242-00
Demandante: EVARISTO SERRANO MELO
Demandados: HENRY TORRES VILLAMIZAR

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 26 de abril del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la demanda EJECUTIVA instaurada por EVARISTO SERRANO MELO a través de apoderado judicial contra HENRY TORRES VILLAMIZAR para resolver sobre su admisión.

Como el factor de competencia invocado lo es por razón del lugar de cumplimiento, por el domicilio de las partes y la cuantía, si bien es cierto se optó por Bucaramanga, para el presente caso, al ser este un proceso de mínima cuantía, la competencia radica en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga del Norte, dado que el domicilio de ambas partes se encuentra dentro de las comunas de competencia de dichos despachos judiciales, concretamente en la comuna 2.

Así las cosas, se dispondrá el rechazo de la presente acción por carecer de competencia y ordenar la remisión de la presente demanda a dichos juzgados.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Norte (reparto) de la ciudad, la presente demanda EJECUTIVA de EVARISTO SERRANO MELO a través de apoderado judicial contra HENRY TORRES VILLAMIZAR, para que asuma su conocimiento.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto hágase las correspondientes anotaciones de su salida.

NOTIFÍQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 DE MAYO DE 2023